



18.11.2025
ZZ - 642



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. G.P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.G.P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. IDTO.

--	--	--

REF.: REEMPLAZA DECRETO EXENTO CONJUNTO DE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA, DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, Y DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES N° 507, DE 2024, QUE APRUEBA PRESUPUESTO DE CAJA Y ESTADO DE RESULTADOS DE LA EMPRESA PORTUARIA ANTOFAGASTA, PARA EL AÑO 2025 E IDENTIFICA INICIATIVAS DE INVERSIÓN.

SANTIAGO, 17 DIC 2025

EXENTO N° 4 2 1

VISTOS: El artículo 11 de la ley N° 18.196 , que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; el artículo 24 de la Ley N° 18.482, que regula normas complementarias de administración financiera y de incidencias presupuestarias; el artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Exentos Conjuntos de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo N° 724, de 2001, que dicta clasificaciones presupuestarias para las empresas y sociedades del Estado e instituciones que indica, y N° 811, de 2010, que actualiza normas sobre la formulación presupuestaria para las empresas públicas que indica; y los Decretos Exentos Conjuntos de los Ministerios de Hacienda, de Economía, Fomento y Turismo, y de Transportes y Telecomunicaciones N° 507, de 2024, que aprueba el Presupuesto de Caja y Estado de Resultados de la Empresa Portuaria Antofagasta para el año 2025; y N° 126, de 2025, que modifica Presupuesto de Caja e Identifica Estudios, Proyectos de Inversión y Proyectos Menores de la Empresa Portuaria Antofagasta, para el año 2025.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 24 de la Ley N° 18.482 establece que los estudios y proyectos de inversión de las empresas a las cuales se aplican las normas establecidas por el artículo 11 de la ley N° 18.196, que involucren la asignación de recursos de un monto superior a la cantidad que anualmente se determine por decreto exento conjunto de los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, sólo podrán efectuarse si cuentan con la identificación previa establecida por decreto exento conjunto de los mismos Ministerios. Dicha identificación se aprobará, a nivel de asignación que especificará el código y nombre de cada estudio o proyecto durante todo su período de ejecución.
- Que, el Decreto Exento N° 811, de 2010, establece que las modificaciones presupuestarias a los presupuestos aprobados por los Ministerios de Hacienda, Economía, Fomento y Turismo, y del ramo, solo podrán efectuarse a solicitud de las empresas respectivas cuando se produzcan cambios significativos en las bases y supuestos considerados en su formulación.

Que, asimismo, corresponderá al Ministerio de Hacienda determinar la existencia de motivos fundados que justifiquen dichas modificaciones.



14201/2024



18.11.2025
ZZ - 642

3. Que, mediante el Decreto Exento Conjunto N° 507, de 2024, citado en los vistos, se aprobó el Presupuesto de Caja y Estado de Resultados de la Empresa Portuaria Antofagasta, para el año 2025.
4. Que, a través del Decreto Exento Conjunto N° 126, de 2025, citado en los vistos, se procedió a modificar el Presupuesto de Caja e Identificar Iniciativas de Inversión de la Empresa Portuaria Antofagasta, para el año 2025.

D E C R E T O :

I.- REEMPLÁCESE el Decreto Exento Conjunto N° 507, de 2024, citado en los vistos, que aprueba el Presupuesto de Caja y Estado de Resultados de la Empresa Portuaria Antofagasta, para el año 2025, por el siguiente:

"I.- APRUÉBESE el Presupuesto de Caja de la Empresa Portuaria Antofagasta para el año 2025, en los términos que a continuación se indican:

EMPRESA PORTUARIA ANTOFAGASTA

PRESUPUESTO DE CAJA 2025

<u>SUBT</u>	<u>ÍTEM</u>	<u>ASIG</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Millones de \$</u>
<u>INGRESOS</u>				<u>46.738,5</u>
01			INGRESOS DE OPERACIÓN	28.659,0
	01		Venta de Bienes y Servicios	13.520,7
	02		Canon y/o Peajes	15.138,3
02			RENTA DE INVERSIONES	734,3
04			VENTA DE ACTIVOS	17.294,0
	42		Activos Financieros	17.294,0
07			OTROS INGRESOS	10,6
	79		Otros	10,6
11			SALDO INICIAL DE CAJA	40,6
<u>GASTOS</u>				<u>46.738,5</u>
21			GASTOS EN PERSONAL (1)	2.185,1
23			BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN	7.936,3
24			DESAHUCIOS Y OTRAS INDEMNIZACIONES	452,6
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.951,7
	31		Transferencias al Sector Privado	65,5
	34		Transferencias al Fisco	13.886,2
		001	Impuesto a la Renta D.L. N° 824, de 1974	2.789,3
		002	Impuesto a la Renta D.L. N° 2.398, de 1978	4.463,0
		003	Impuesto al Valor Agregado D.L. N° 825, de 1974	1.208,3
		004	Dividendos, Anticipos y/o Ut. Art. 29 D.L. N° 1.263, de 1975	1.500,0
		005	Otros Impuestos	3.925,6
31			INVERSIÓN REAL (2)	6.694,4
	51		Vehículos	80,0
	55		Proyectos de Inversión	6.614,4
32			INVERSIÓN FINANCIERA	15.482,7
	80		Compra de Títulos y Valores	15.482,7
90			SALDO FINAL DE CAJA	35,7

GLOSAS:

- (1): Dotación máxima de personal de planta: 46.
- (2): Para realizar los gastos en este Subtítulo, es requisito indispensable que los estudios y/o proyectos de inversión cuenten con la recomendación técnico-económico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y con la identificación por decreto exento, conforme lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 18.482.



II.- APRUÉBESE el Estado de Resultados de la Empresa Portuaria Antofagasta para el año 2025, en los siguientes términos:

EMPRESA PORTUARIA ANTOFAGASTA

ESTADO DE RESULTADOS 2025

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Millones de \$</u>
Ingresos de actividades ordinarios	24.301,0
Gastos de personal	-2.019,0
Depreciación y amortización	-1.508,0
Otros gastos varios de operación	-8.557,0
Otros gastos distintos de los de operación	-126,0
Resultado por unidad de reajuste	85,0
Otros ingresos distintos de los de operación	875,0
Ganancia (Pérdida) antes de Impuesto	13.051,0
Gasto por Impuesto a las Ganancias	-6.395,0
Ganancia (Pérdida)	6.656,0"

II.- DÉJESE sin efecto el Decreto Exento Conjunto N° 126 de 2025, citado en los vistos, a contar de la fecha de la total tramitación del presente decreto.

III.-DETERMÍNESE que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 18.482, los estudios y proyectos de inversión de la Empresa Portuaria Antofagasta, durante el presente ejercicio, serán identificados a nivel de asignación cuando el costo total de cada uno de ellos exceda los \$ 50 millones.

IV.- IDENTIFÍQUENSE las siguientes iniciativas de inversión de la Empresa Portuaria Antofagasta, a ejecutarse durante el año 2025:

<u>SUBT</u>	<u>ÍTEM</u>	<u>ASIG</u>	<u>CÓDIGO BIP</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>MILLONES \$</u>
31				<u>INVERSIÓN REAL</u>	<u>6.614,4</u>
	55			Proyectos de Inversión	6.614,4
		001	40046037-0	Construcción Urbanización Zona de Desarrollo Logístico la Negra Antofagasta	5.594,0
		002	40065695-0	Construcción e Implementación de Planta Solar en Antepuerto Portezuelo	636,2
		003	40049631-0	Adquisición de Sistemas de Energía Solar Puerto Antofagasta	24,2
		004	40018615-0	Adquisición Software Administración Segunda Etapa Puerto Antofagasta	100,0
		005	40060334-0	Mejoramiento Instalaciones SAG Puerto Antofagasta	200,0
		006	s/c	Proyectos Menores	60,0





18.11.2025
ZZ - 642

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA





JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

